



ORDENANZA

73/2013

Sancionada:

28/11/2013



ELIMINACION DE BOLSAS DE
POLIETILENO





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

VISTO;

El art. 41 de la constitución nacional, artículo 84 de la constitución provincial y artículo 108 del capítulo VI de la Carta Orgánica y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución Nacional, Art. 41- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que la Constitución Provincial, Art. 84: "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo."

Que el artículo 108 del capítulo VI, planeamiento ambiental y desarrollo sustentable, de la Carta Orgánica señala que el municipio debe realizar el planeamiento integral en el ámbito territorial, asegurando un ambiente sano y equilibrado;

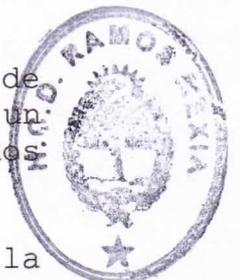
Que se debe tomar conciencia que no sólo existe el problema de la recolección de la basura y su eliminación o recuperación, si no también las consecuencias que derivan de la contaminación y deterioro del medio ambiente;

Que es notoria y por todos conocida la gran cantidad de bolsas de polietileno que se entregan en comercios de nuestra localidad.

Que es necesario disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de polietileno

Que las bolsas de polietileno, aparte de ensuciar, producen una terrible contaminación, ya que es un material que por su composición tarda entre 150 a 200 años en desintegrarse (biodegradarse);

Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la localidad,





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

degradando el Medio Ambiente a través de la contaminación del suelo, de los reservorios de agua y afectando directamente la flora y la fauna.-

Que es necesario buscar alternativas para neutralizar esta contaminación propiciando acciones que permitan disminuir el uso de estas bolsas;

Que es preciso sensibilizar a la población y en especial al comerciante, sobre la problemática de las bolsas de polietileno, dado que produce un fuerte impacto ambiental;

Que Mediante la eliminación definitiva de bolsas de polietileno mejorará la calidad de vida de los ciudadanos y del medio ambiente en general;

Que a través del presente proyecto se promoverá y valorizará el cuidado del Medio Ambiente;

Que por ello, es necesario fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o su reciclado posterior.

Que los comercios y los pobladores pueden optar por otras bolsas de transportes alternativos (biodegradables, papel reciclado, bolsas reutilizables de malla, de tela, de arpillera, etc.);

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Artículo 1º-: Eliminar el uso de bolsas camisetas de polietileno o similares en el ejido de Ministro Ramos Mexía.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 2°-: A partir de 01 de enero de 2014, quedara prohibida la entrega de bolsas de polietileno por parte de los comerciantes, debiendo ser reemplazadas por bolsas de material biodegradable, papel reciclado o similar.

Artículo 3°-: A partir de dicha fecha los comercios que se encuentran dentro del ejido de la localidad, no podrán entregar bolsas de transporte de polietileno al cliente. En caso de necesitar bolsas de transporte de mercadería, deberán ser bolsas de material biodegradable, papel reciclado o similar.

Artículo 4°-: Desde la promulgación de esta ordenanza el Municipio promoverá campañas de difusión para la concientización de la población del no uso de bolsas plásticas y promoverá el uso de bolsos tradicionales de bolsas de mallas, de tela, de arpillera etc.), reutilizables.

Artículo 5°-: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a reglamentar esta norma, en un plazo de 30 días, dentro del Área que corresponda.

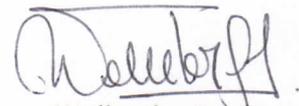
Artículo 6°-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, DESE A PUBLICIDAD, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 73 /13

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS 28 DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-


ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXIA - R.N.




Wollweiler Carolina
Concejal FPV
Mtro. Ramos Mexía

